o Tomandolo Prestado de Cuales quier y a
puestos o rentas dando cedulas y libranças
de la cantidad que le pareciere para el dho dy
pacho sin la ynvitacion que con ellas esta
Ciudad lo pagara de sus propios y dara las li
brancas de lo que montare sobre su mayordomo de
propios = y por lo que ynporta al sobrino de su mag.
se tomen prestados de alosiguia arrendador de los al
cavalas y rentas reales este año y de leandro baez de los molla
xes duplicados sin embargo de embargos y consignacion
que aya hecho para millones y del Capn Eugenio solana
del ynpuesto del uno por ciento lo que el dho s. fran.co rocabi
brare por sus cedulas con las cuales y cartas de pago declaran
ser recados bastantes para la paga de lo que ubiere librado y no
ser necesario otros y desde luego quedan librados en forma

Rocho Sancho

Lucas Moreno